



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-005-2018-00308-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Flor Herminia Villavicencio Vargas
Demandado: Colpensiones, Colfondos S.A., Protección S.A. y Porvenir S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo ordenado en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020 y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada y el Ministerio Público contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de la ciudad el 18 de diciembre del año en curso; proceso que fue remitido por el juzgado a la oficina judicial el 18 de enero de 2021, el que fue enviado a la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal el 26 de enero de 2021; ésta última que el 02 de marzo de 2021 pasó el expediente a despacho.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por la *a quo* a favor de Colpensiones, teniendo en cuenta la sentencia STL7382 de 09-06-2015.

Los apoderados judiciales de las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsQMOJvYXGZ_HlZoXoiJ_87cB4Zd9zBK4QrQQk_KVXhjtva?e=xY8iAR

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Firmado Por:

**OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

508f05838aac4a60e12db5cb1c4ef404d7b25dcb392cf1bb308dbbc60ab9bdc2

Documento generado en 24/03/2021 07:22:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**